

LUIS VALERO QUIROS, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.,

C E R T I F I C A :

Que con fecha 27 de abril de 2004 se reunió el Consejo de Administración de esta Compañía, en la sede social, calle Méndez Álvaro, nº 44 de Madrid, para tratar, entre otros puntos del orden del día, de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas y de la documentación que con ocasión de la misma ha de ponerse a disposición de los accionistas.

El Consejo, por unanimidad de sus miembros presentes y representados, aprobó el proyecto de Reglamento de la Junta General de Accionistas, el Informe a la Junta General sobre el Reglamento del Consejo y el Informe Anual de Gobierno Corporativo, así como las propuestas de acuerdos que se someterán a la Junta General Ordinaria convocada para el próximo día 25 de mayo, en primera convocatoria, y 26 de mayo, en segunda convocatoria.

Se acompañan a la presente certificación, copia visada por mí, de los referidos documentos, que se ponen a disposición de los accionistas de CLH.

Y para que conste y surta efecto ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, expide la presente certificación, en Madrid, a cuatro de mayo de dos mil cuatro.

**COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE
HIDROCARBUROS CLH, S.A.**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO
EJERCICIO 2003**

27 Abril 2004

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO
EJERCICIO 2003**

INDICE

- **ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD**
- **ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**
- **OPERACIONES VINCULADAS**
- **SISTEMAS DE CONTROL DEL RIESGO**
- **FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL**
- **GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EN MATERIA DE BUEN GOBIERNO**
- **ANEXO I: INFORME SOBRE FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE AUDITORIA**

ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD

CAPITAL SOCIAL

La Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A. (en adelante CLH) tiene un **capital social** de 84.070.140 euros representado por 70.058.450 acciones de 1,2 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, y distribuidas en tres clases denominadas A, C y D.

Las clases A y D están constituidas por 90.000 acciones y 1.689.049 acciones, respectivamente, representadas por medio de anotaciones en cuenta y admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en el mercado de corros, en el subsector “transporte y distribución” del sector de “servicios de mercado”.

La clase C está constituida por 68.279.401 acciones representadas por títulos nominativos.

El capital social de la Compañía no ha sufrido variación alguna durante el ejercicio 2003. La última modificación del mismo, independientemente de la redenominación en euros, fue la reducción de capital acordada, como consecuencia de la escisión parcial de la Compañía, por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de diciembre de 1991.

PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS

En el ejercicio 2003 se ha culminado el proceso iniciado en su día para la ampliación del accionariado de la Sociedad ordenado por el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.

El artículo 1 de dicho Real Decreto-Ley dispone la ampliación del accionariado de la CLH, limitando la participación directa o indirecta en su accionariado, en una proporción no superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la entidad, y disponiendo que la suma de las participaciones, directas o indirectas, de aquellos accionistas con capacidad de refino en España no podrá superar el 45 por 100. En el mismo artículo se dispone que “en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor del citado Real Decreto-Ley, la Compañía presentará un plan de actuaciones a la Secretaría de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, que tendrá carácter confidencial y se elevará para su aprobación a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, quien se pronunciará sobre el conjunto del Plan”.

A estos efectos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Real Decreto-Ley, la Compañía entregó el plan de actuaciones con fecha 31 de julio de 2000.

Conforme a lo previsto en el “Plan de actuaciones para la ampliación del accionariado de la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A.”, aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos con fecha 29 de marzo de 2001, se han realizado las siguientes operaciones.

- Con fechas 1 de marzo y 21 de junio de 2002, los accionistas Repsol YPF, S.A., Petróleos del Norte, S.A., Compañía Española de Petróleos, S.A. y BP Oil España, S.A., vendieron a Enbridge Capital ApS (sociedad constituida con arreglo al derecho danés, filial 100% de la compañía canadiense Enbridge Inc.) y a Disa Financiación, S.A. acciones representativas de un 25% y de un 5% del capital social de CLH, respectivamente.
- Con fechas 31 de julio y 19 de noviembre de 2002, los accionistas Repsol YPF, S.A., Petróleos del Norte, S.A., Compañía Española de Petróleos, S.A. y BP Oil España, S.A., vendieron a China Aviation Oil (Singapore) Corporation Ltd y a Petrogal Española, S.A., acciones representativas de un 5% y de otro 5% del capital social de CLH, respectivamente.
- Con fecha 17 de marzo de 2003, los accionistas Repsol YPF, S.A., Compañía Española de Petróleos, S.A. y BP Oil España, S.A. han firmado la compraventa de un porcentaje de acciones del 10% del capital social de CLH a favor de Oman Oil Holdings Spain, S.L. Con esta operación se ha culminado el proceso de ampliación del accionariado de la Sociedad ordenado por el citado Real Decreto-Ley 6/2000.

Tras estas operaciones, la **titularidad, directa e indirecta, del capital social de CLH** a 31 de diciembre de 2003, era la siguiente, según los datos de que dispone la Compañía:

Accionista	Acciones directas	Participación directa porcentual	Acciones indirectas	Participación indirecta porcentual
REPSOL YPF, S.A.	13.778.149	19,67%	3.736.464	5,33%
ENBRIDGE CAPITAL ApS	17.514.613	25,00%	-----	-----
ENBRIDGE INC	-----	-----	17.514.613	25,00%
COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.	9.909.971	14,15%	-----	-----
OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L.	7.005.845	10,00%	-----	-----
OMAN OIL COMPANY S.A.O.C.	-----	-----	7.005.845	10,00%
PETROLEOS DEL NORTE, S.A.	3.736.464	5,33%	-----	-----
BP OIL ESPAÑA, S.A.	3.502.923	5,00%	-----	-----

BRITISH PETROLEUM COMPANY, P.L.C.	-----	-----	3.502.923	5,00%
SHELL ESPAÑA, S.A.	3.502.923	5,00%	-----	-----
SHELL PETROLEUM N.V.	-----	-----	3.502.923	5,00%
PETROGAL ESPAÑOLA, S.A.	3.502.923	5,00%	-----	-----
GALP ENERGIA, SGPS, S.A.	-----	-----	3.502.923	5,00%
DISA FINANCIACION, S.A.	3.502.923	5,00%	-----	-----
DISA CORPORACION PETROLIFERA, S.A.	-----	-----	3.502.923	5,00%
CHINA AVIATION OIL (Singapore) CORPORATION LTD	3.502.923	5,00%	-----	-----
OTROS	598.793	0,85%	-----	-----

Los **miembros del Consejo de Administración que a 31 de diciembre de 2003 poseían participación en el capital social de CLH** eran los siguientes, según la información obtenida de los registros públicos o facilitada a la Sociedad:

Consejero	Fecha nombramiento	Nº de acciones	Participación
D. Ahmed Salim Al Wahaibi	30-4-03 cooptación	1	0,00%
D. Harrison Franklin Blacker	30-4-03 cooptación	1	0,00%
CHINA AVIATION OIL (Singapore) CORPORATION LTD	26-11-02 cooptación	3.502.923	5,00%
D. Joseph Gerald Fagan	26-3-03 cooptación	1	0,00%
D. Ian Robert McFeely	25-6-02 Junta General	1	0,00%
D. Juan Antonio Ortega y Díaz-Ambrona	25-6-02 Junta General	1	0,00%
D. Dominique de Riberolles	25-6-02 Junta General	1	0,00%
D. Vianney Valès	26-11-02 cooptación	1	0,00%
D. Stephen John Wuori	26-3-03 cooptación	1	0,00%

Ningún miembro del Consejo de Administración poseía, a 31 de diciembre de 2003, derechos sobre acciones de la Sociedad.

CLH no tiene conocimiento de la **existencia, entre los titulares de participaciones significativas, de relaciones relevantes de índole familiar, ni de índole comercial, contractual o societaria** que no deriven del giro o tráfico comercial ordinario.

Asimismo, las **relaciones contractuales y comerciales existentes entre los titu-**

lares de participaciones significativas y la propia CLH derivan del tráfico comercial ordinario y son las que se reseñan en el apartado de este Informe relativo a las operaciones vinculadas.

No constan **pactos parasociales entre los accionistas** que hayan sido comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

No existe ninguna persona física ni jurídica que ejerza o pueda ejercer el **control de la Sociedad** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

AUTOCARTERA

La Sociedad no dispone de **autocartera**, por lo que no le es de aplicación lo dispuesto al respecto por la Ley de Sociedades Anónimas y por el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo.

No existe ningún mandato vigente de la Junta General al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

RESTRICCIONES AL DERECHO DE VOTO Y A LA ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE ACCIONES

En cuanto a la existencia de **restricciones al ejercicio de los derechos de voto y a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social de CLH**, éstas son de tipo legal, no estatutario y se derivan de lo establecido en el ya citado anteriormente **artículo 1 del Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio**, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, en los siguientes términos:

“1. Ninguna persona física o jurídica podrá participar directa o indirectamente en el accionariado de la “Compañía Logística de Hidrocarburos, Sociedad Anónima” (CLH), en una proporción superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la entidad.

La suma de las participaciones, directas o indirectas, de aquellos accionistas con capacidad de refino en España no podrá superar el 45 por 100.

A los efectos de computar la participación en dicho accionariado, se atribuirán a una misma persona física o jurídica, además de las acciones u otros valores poseídos o adquiridos por las entidades pertenecientes a su mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, aquéllas cuya titularidad corresponda:

a) *A aquellas personas que actúen en nombre propio pero por cuenta de aquélla, de forma concertada o formando con ella una unidad de decisión. Se entenderá, salvo prueba en contrario, que actúan por cuenta de una persona jurídica o de forma concertada con ella los miembros de su órgano de administración.*

b) *A los socios junto a los que aquélla ejerza el control sobre una entidad dominada conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.*

En todo caso se tendrá en cuenta tanto la titularidad dominical de las acciones y demás valores como los derechos de voto que se disfruten en virtud de cualquier título.

2. *A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor del presente Real Decreto-ley, la “Compañía Logística de Hidrocarburos, Sociedad Anónima”, presentará un plan de actuaciones a la Secretaría de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, que tendrá carácter confidencial y se elevará para su aprobación a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, quien se pronunciará sobre el conjunto del Plan.*

3. *Los derechos de voto correspondientes a las acciones u otros valores que posean las personas que participen en el capital de dicha sociedad excediendo de los porcentajes máximos señalados en este precepto quedarán en suspenso hasta tanto no se adecue la cifra de participación en el capital o en los derechos de voto, estando legitimada para el ejercicio de las acciones legales tendentes a hacer efectivas las limitaciones impuestas en este artículo la Comisión Nacional de Energía.*

4. *El incumplimiento de la limitación en la participación en el capital a la que se refiere el presente artículo se considerará infracción muy grave en los términos señalados en el artículo 109 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, siendo responsables las personas físicas o jurídicas que resulten titulares de los valores definidos en el presente artículo. En todo caso, será de aplicación el régimen sancionador previsto en dicha Ley.”*

ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

El artículo 24º de los Estatutos Sociales establece que la Sociedad estará administrada por un **Consejo de Administración** integrado por veinte miembros.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración se rige por un **Reglamento** que fue aprobado en la sesión del Consejo celebrada el día 30 de abril de 2003 y al que no se han introducido modificaciones desde entonces. Se encuentra disponible para su consulta en la página web de la compañía, www.clh.es.

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La **composición del Consejo de Administración** a 31 de diciembre de 2003, era la siguiente:

MIEMBRO DEL CONSEJO	ACCIONISTA QUE HA PROPUESTO SU NOMBRAMIENTO	FECHA Y PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO
D. Miguel Boyer Salvador *	Grupo Repsol YPF	25-6-02 Junta General
D. Eduardo Lloréns Breitbarth **	Grupo Repsol YPF	25-6-02 Junta General
D. Ahmed Salim Al Wahabi	Oman Oil Holdings Spain, S.L.U.	30-4-03 Cooptación ratificada en Junta General 28-5-03
D. Melvin Frederick Belich	Enbridge Capital Aps	25-6-02 Junta General
D. Harrison Franklin Blacker	Oman Oil Holdings Spain, S.L.U.	30-4-03 Cooptación ratificada en Junta General 28-5-03
China Aviation Oil (Singapore) Corporation Ltd. (representada por D. Chen Jiulin)	China Aviation Oil (Singapore) Corporation Ltd.	26-11-02 Cooptación ratificada en Junta General 28-5-03
D. Patrick D. Daniel	Enbridge Capital Aps	25-6-02 Junta General
D. Francisco Díaz Soares	Compañía Española de Petróleos, S.A.	25-6-02 Junta General
D. Joseph Gerald Fagan	Enbridge Capital Aps	26-3-03 Cooptación ratificada en Junta General 28-5-03
D. Ian Robert McFeely	Enbridge Capital Aps	25-06-02 Junta General
D. Luis Javier Navarro Vigil	BP Oil España, S.A.U.	25-6-02 Junta General
D. Blas Oliet Palá	Grupo Repsol YPF	25-6-02 Junta General
D. Juan Antonio Ortega y Díaz-Ambrona	Grupo Repsol YPF	25-6-02 Junta General
D. Carlos Pérez de Bricio Olariaga	Compañía Española de Petróleos, S.A.	25-6-02 Junta General
D. Francisco Javier Ramas de Triana	Shell España, S.A.	25-6-02 Junta General

D. Dominique de Riberolles	Compañía Española de Petróleos, S.A.	25-6-02 Junta General
D. Rodolfo Rull Buixadera	Disa Financiación, S.A.U.	25-6-02 Junta General
D. Jorge Segrelles García	Grupo Repsol YPF	25-6-02 Junta General
D. Vianney Valès	Petrogal Española, S.A.	26-11-02 Cooptación ratificada en Junta General 28-5-03
D. Stephen John Wuori	Enbridge Capital Aps	26-3-03 Cooptación ratificada en Junta General 28-5-03
D. Luis Valero Quirós ***	-----	25-6-02 Ratificación en el cargo por el Consejo de Administración
* Presidente ** Consejero Delegado *** Secretario no Consejero		

La totalidad de los Consejeros de CLH tiene la condición de dominical ya que según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 24º de los Estatutos Sociales: *“la designación de Consejeros se hará por la mayoría de los votos correspondientes al capital suscrito con derecho de voto presente o representado en la Junta General, sin perjuicio de la aplicación de la regla proporcional establecida por el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas, de modo que se garantice la presencia en el Consejo de Administración de, al menos, un administrador en representación de aquellos accionistas que, por sí solos o agrupados con otros, ostenten una participación accionarial igual o superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del capital social.”*

Durante el ejercicio 2003 han presentado la **renuncia al puesto de consejero** los siguientes miembros del Consejo de Administración:

CONSEJERO	FECHA RENUNCIA
D. José Alfredo Bermejo Jalón	26-3-03
D. Ignacio Pinilla Rodríguez	26-3-03
D. Richard Charles Sandahl	26-3-03
D. Dereck P. Truswell	26-3-03

Con posterioridad, en el Consejo de Administración celebrado el día 27 de enero de 2004 ha presentado su renuncia el Consejero D. Francisco Díaz Soares, siendo designado por cooptación para ocupar la vacante D. Pedro Flores Serrano, a propuesta del accionista Compañía Española de Petróleos, S.A.

Ningún miembro del Consejo de Administración asume **cargos de administrador o directivo en CLH Aviación, S.A., sociedad que junto con CLH integra el Grupo CLH.**

Según la información de que dispone CLH, los siguientes Consejeros son, asimismo, **miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas** en mercados oficiales de valores en España:

CONSEJERO	ENTIDAD COTIZADA	CARGO
D. Carlos Pérez de Bricio Olariaga	Compañía Española de Petróleos, S.A.	Presidente del Consejo de Administración
D. Luis Javier Navarro Vigil	Enagás, S.A.	Vocal del Consejo de Administración
D. Dominique de Riberolles	Compañía Española de Petróleos, S.A.	Consejero Ejecutivo

COMUNICACIONES DE LOS CONSEJEROS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 127 TER. DE LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 ter. de la Ley de Sociedades Anónimas, los Consejeros han comunicado a la Compañía la siguiente información en cuanto al **ejercicio de cargos y funciones** en sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de CLH (entre las que se encuentran incluidas las sociedades que tienen participaciones significativas en CLH) y en relación con **la realización, por cuenta propia o ajena**, del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye su objeto social:

CONSEJERO *	SOCIEDAD	CARGO/FUNCION
D. Miguel Boyer Salvador (Grupo Repsol YPF)	-----	-----
D. Eduardo Lloréns Breitbarth (Grupo Repsol YPF)	Terminales Químicos, S.A.	Presidente/Consejero
D. Ahmed Salim Al Wahaibi (Oman Oil Holdings Spain, S.L.U.)	Oman Oil Holdings Spain, S.L.U. Oman Oil Company S.A.O.C.	Director y Vice President Deputy CEO
D. Melvin Frederick Belich (Enbridge Capital Aps)	Enbridge Capital Aps	Director
D. Harrison Franklin Blacker (Oman Oil Holdings Spain, S.L.U.)	Oman Oil Holdings Spain, S.L.U. Oman Oil Company S.A.O.C.	Director y Secretary Vice President of Business Development
China Aviation Oil (Singapore) Corporation Ltd. (representada por D. Chen Jiulin)	China Aviation Oil (Singapore) Corporation Ltd China Aviation Oil Holding Company	Managing Director & CEO Vice President

D. Patrick D. Daniel (Enbridge Capital Aps)	Enbridge Inc. Enbridge Income Fund EnCana Enerflex Systems Ltd.	Director y Officer Trustee Director “
---	--	--

D. Joseph Gerald Fagan (Enbridge Capital Aps)	-----	-----
D. Pedro Flores Serrano (Compañía Española de Petróleos, S.A.)	Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA)	Subdirector General Comercial
D. Ian Robert McFeely (Enbridge Capital Aps)	Enbridge Capital Aps	Director
D. Luis Javier Navarro Vigil (BP Oil España, S.A.U.)	BP España, S.A.U. BP Oil España, S.A.U. BP Gas España, S.A.U. BP Oil Refinería de Castellón, S.A.U. BP Solar, S.A.U.	Presidente del Consejo de Administración " " " " " " " " " " " " " " " "
D. Blas Oliet Palá (Grupo Repsol YPF)	Repsol YPF, S.A. Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A. Repsol YPF Lubricantes y Especialidades, S.A. Terminales Canarias, S.L.	Director de Asuntos Jurídicos Comerciales Director de Asuntos Jurídicos " " " " Secretario del Consejo de Administración
D. Juan Antonio Ortega y Díaz-Ambrona (Grupo Repsol YPF)	-----	-----
D. Carlos Pérez de Bricio Olariaga (Compañía Española de Petróleos, S.A.)	Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA)	Presidente y Consejero Delegado
D. Francisco Javier Ramas de Triana (Shell España, S.A.)	Shell España, S.A. Almacенamientos Petrolíferos Dishell, S.A.	Presidente del Consejo de Administración Consejero
D. Dominique de Riberolles (Compañía Española de Petróleos, S.A.)	Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA)	Consejero Ejecutivo y Director General de Planificación, Control y Comercial Petróleo
D. Rodolfo Rull Buixadera (Disa Financiación, S.A.U.)	Distribuidora Industrial, S.A.U. Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U. Distribuidora Petrolífera, Estaciones de Servicios, S.A.U. Prodalca España, S.A. Mobil Disa Aviación, S.A. CMD Aeropuertos Canarias, S.L.	Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado " " " " " " " " Presidente del Consejo de Administración Vocal del Consejo de Administración " " " " "

D. Jorge Segrelles García (Grupo Repsol YPF)	Repsol YPF, S.A. Repsol Petróleo, S.A. Petróleos del Norte, S.A. Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A. Societat Catalana de Petrolis, S.A. (PETROCAT)	Director General de Refino y Marketing Europa Presidente y Consejero Delegado Presidente del Consejo de Administración Presidente y Consejero Delegado Vocal del Consejo de Administración
D. Vianney Valès (Petrogal Española, S.A.)	Galp Energia Sacor Marítima Sigás CLCC	Responsable Área Logística de la Dirección de Refino Presidente del Consejo de Administración " " " " Vocal del Consejo de Administración
D. Stephen John Wuori (Enbridge Capital Aps)	Enbridge Inc Enbridge Income Fund	Officer Trustee
* Identidad del Consejero y del accionista que ha propuesto su nombramiento		

Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 127 ter. de la Ley de Sociedades Anónimas los Consejeros han comunicado a la Sociedad que poseen **participaciones en el capital de sociedades** con el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de CLH, según se recoge en el siguiente cuadro:

CONSEJERO	SOCIEDAD	PARTICIPACION
D. Melvin Frederick Belich	Enbridge Inc. Enbridge Income Fund	23.501 common shares y 507.200 options 14244 trust units
D. Harrison Franklin Blacker	BP PLC	Participación inferior al 0,001% del capital social
D. Patrick D. Daniel	Enbridge Inc Enbridge Income Fund	156.583 common shares y 513.750 options 15.000 ordinary units
D. Joseph Gerald Fagan	Enbridge Inc. Enbridge Income Fund	194 shares 500 shares
D. Ian Robert McFeely	Enbridge Inc. Enbridge Income Fund	777 common shares 1.000 trust units

D. Juan Antonio Ortega y Díaz-Ambrona	Repsol YPF, S.A.	2.000 acciones
D. Carlos Pérez de Bricio Olariaga	Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA)	60 acciones
D. Dominique de Riberoles	Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA)	100 acciones
D. Jorge Segrelles García	Repsol YPF, S.A.	2.688 acciones
D. Stephen John Wuori	Enbridge Inc. Enbridge Income Fund	25.285, 985 common shares y 313.255 options 5.000 ordinary units

NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN Y CESE DE LOS CONSEJEROS

El Reglamento del Consejo se ocupa en el capítulo VI de la designación y cese de Consejeros.

En cuanto al **nombramiento de Consejeros**, el artículo 21 del Reglamento establece que los consejeros serán designados por la Junta General o, provisionalmente, mediante el sistema de cooptación, por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales. Estos últimos, en su artículo 24, regulan el nombramiento de Consejeros por la Junta General, disponiendo que *“la designación de Consejeros se hará por la mayoría de los votos correspondientes al capital suscrito con derecho de voto presente o representado en la Junta General, sin perjuicio de la aplicación de la regla proporcional establecida por el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas, de modo que se garantice la presencia en el Consejo de Administración de, al menos, un administrador en representación de aquellos accionistas que, por sí solos o agrupados con otros, ostenten una participación accionarial igual o superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del capital social.”*. El Reglamento del Consejo en su artículo 8.2, precisa que *“Si, tras la aplicación de la regla anterior, quedara algún puesto sin cubrir, tendrán derecho a designar administrador aquellos accionistas que acrediten el mayor porcentaje o resto de porcentaje, de entre las participaciones accionariales que no hubieran otorgado derecho a designar, siempre que dicho porcentaje fuera superior al cuatro por ciento (4%)”*. Los Consejeros así nombrados ejercerán su cargo por cinco años y podrán ser **reelegidos** una o más veces por períodos de igual duración (artículo 26 de los Estatutos Sociales).

En cuanto al **cese de los Consejeros**, el artículo 24 del Reglamento establece que los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente, enumerando, a continua-

ción, los supuestos en los que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como Consejeros.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sancionados en un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Compañía o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
- e) En el caso de un Consejero dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la Compañía o la reduzca por debajo del nivel que justificó su designación como tal.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo no establecen ningún **límite a la edad de los Consejeros**.

Con independencia de la competencia que, según lo expuesto, corresponde a la Junta General o, en su caso, al Consejo de Administración, el Reglamento atribuye al **Comité de Nombramientos y Retribuciones** la facultad de informar al Consejo sobre el nombramiento, reelección y cese de sus miembros.

CARGOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El **Presidente del Consejo de Administración** es elegido de entre los Consejeros, requiriéndose, tanto para su nombramiento como para su cese, el voto favorable del 65% del total de los Consejeros que formen el Consejo. No se exige ningún requisito especial para el acceso al cargo de Presidente. Le corresponde la facultad ordinaria de convocar el Consejo, formar el orden del día y dirigir los debates, así como las funciones que el Consejo determine, a cuyo efecto se le han conferido los poderes oportunos. El Presidente no tiene voto de calidad.

El artículo 13 del Reglamento del Consejo dispone la existencia de un **Consejero Delegado**, cuyo nombramiento y separación requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los Consejeros. Es el órgano ejecutivo ordinario para el normal funcionamiento de la Compañía y del mismo dependen los directivos

responsables de las distintas áreas de la Compañía. El Consejero Delegado tiene delegadas, con carácter permanente, amplias facultades de administración, con sujeción, en todo caso, a las limitaciones establecidas en el artículo 35º de los Estatutos Sociales que señala, asimismo, las facultades del Consejo que se configuran como indelegables.

El **Secretario del Consejo de Administración**, en el que concurre la condición de letrado, no es Consejero, siendo su principal función la de cuidar, en todo caso, de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y de que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas y regularmente revisadas.

FACULTADES DE INFORMACIÓN DE LOS CONSEJEROS

Al objeto de que **los Consejeros puedan preparar las reuniones de los órganos de administración** con tiempo suficiente, las mismas son convocadas, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo, con una antelación mínima de cinco días hábiles, no considerándose como tales los sábados, y se acompaña todo el material escrito y documentación de apoyo de los asuntos a tratar, de que se dispone en el momento de la convocatoria. En cuanto es posible, la convocatoria y restante documentación se remite a los Consejeros de habla no española con una traducción de la misma al idioma inglés.

Asimismo, el artículo 26 del Reglamento del Consejo reconoce a los Consejeros las más amplias **facultades de información e inspección** sobre cualquier aspecto de la Compañía, regulando el procedimiento para su ejercicio.

Por otro lado, el artículo 27 del Reglamento del Consejo recoge la posibilidad de que los Consejeros cuenten con el **auxilio de expertos** y regula el procedimiento para su contratación con cargo a la Compañía.

REMUNERACION DE LOS CONSEJEROS

Las **remuneraciones** devengadas y contabilizadas durante el ejercicio 2003 por el conjunto de los miembros del Consejo de Administración de CLH, incluyendo aquellos en quienes concurre la condición de ejecutivo, han ascendido a 2.126 miles de euros, en concepto de sueldos, dietas, planes de pensiones y seguros de vida. De ellos corresponden a los Consejeros ejecutivos 1.681 miles de euros y a los Consejeros dominicales 445 miles de euros. Asimismo, la Sociedad no tiene concedidos anticipos ni créditos a los miembros del Consejo de Administración.

El artículo 27º de los Estatutos Sociales se ocupa de la remuneración de los administradores estableciendo que la Sociedad destinará en cada ejercicio un im-

porte global de hasta dos millones de euros para retribuir a los miembros del Consejo de Administración en función de los cargos desempeñados, dedicación y asistencia a las reuniones. Dicha suma se actualizará anualmente, a partir del año 2001, con arreglo al Índice General de Precios al Consumo, y se distribuirá en la forma que acuerde el propio Consejo.

Por su parte el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración regula el proceso para establecer la remuneración de sus miembros y otros aspectos relativos a la misma: *“1. El Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, con arreglo a las previsiones estatutarias y a las contenidas en el presente Reglamento. 2. El Consejo procurará que la retribución del Consejero sea adecuada, atendiendo a la situación económica de la Compañía y a las circunstancias del mercado; en todo caso, una parte significativa de dicha retribución debe quedar vinculada a los rendimientos que obtenga la Compañía en cada ejercicio. 3. La retribución de los Consejeros será transparente. Con esta finalidad, el Comité de Nombramientos y Retribuciones elaborará un informe anual sobre la política de retribución de los Consejeros cuyas conclusiones se incluirán en el correspondiente apartado de la Memoria Anual”*.

ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONSEJEROS

CLH tiene contratado un seguro que cubre la responsabilidad civil de los miembros del Consejo de Administración.

ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR EL CONSEJO

El artículo 36º de los Estatutos Sociales establece la **competencia del Consejo de Administración** y detalla las materias que se reservan para su decisión.

El **quórum de constitución** se fija por el artículo 31º de los Estatutos Sociales, sin ninguna especialidad respecto del exigido legalmente.

Las **mayorías para la adopción de acuerdos** son también las legales, a excepción de los acuerdos a los que se refiere el apartado 5 del artículo 33º de los Estatutos que requieren una mayoría cualificada del 65% del total de los Consejeros que formen el Consejo.

Los Consejeros sólo podrán **delegar su representación y voto** en otro miembro del Consejo, por cualquier medio escrito y con carácter especial para cada sesión.

REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El artículo 17 del Reglamento dispone que el Consejo de Administración se reunirá, a iniciativa del Presidente, cuando lo requiera el interés de la Compañía o

proceda, con arreglo a la Ley o los Estatutos Sociales y, por lo menos, una vez cada trimestre.

Durante el ejercicio 2003, el Consejo de Administración se ha reunido con periodicidad mensual, a excepción del mes de agosto, habiendo asistido el Presidente a todas las reuniones.

COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración ha constituido en su seno dos Comités: El Comité de Auditoria y el Comité de Nombramientos y Retribuciones.

COMITÉ DE AUDITORIA

Composición

- D. Dominique de Riberolles (Presidente)
- D. Ian Robert Mcfeely
- D. Francisco Javier Ramas de Triana
- D. Jorge Segrelles García
- D. Rodolfo Rull Buixadera *

Secretario: D. Luis Valero Quirós

* Designado por acuerdo del Consejo de Administración de 30 de marzo de 2004

Regulación

La regulación del Comité de Auditoria está contenida en artículo 35º bis de los Estatutos Sociales y en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración en los siguientes términos:

1. El Comité de Auditoria se creará por el Consejo de Administración, para supervisar la actuación de la auditoria interna, recabar y recibir de la auditoria externa las informaciones que considere necesarias y velar por la exactitud de la información en relación con los accionistas y los mercados financieros.
2. El Comité de Auditoria se compondrá de cinco miembros, nombrados por el Consejo de Administración entre los Consejeros no ejecutivos de la Compañía y deberá reflejar razonablemente la composición del Consejo y el equilibrio establecido en este Organismo. El Presidente del Comité será nombrado por el Consejo por un plazo máximo de cuatro

años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.

3. El Comité de Auditoria se entenderá válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, al menos tres de sus miembros.

El Comité se reunirá con periodicidad, al menos, trimestral. El Presidente podrá convocar su reunión cuando lo estime pertinente y, en todo caso, deberá convocarlo cuando lo soliciten, al menos, dos de sus miembros. Deberá reunirse necesariamente antes del inicio de la auditoria anual y antes de la aprobación de los estados financieros.

Durante el ejercicio 2003, el Comité ha celebrado cuatro reuniones.

Los miembros del Comité recibirán, con suficiente antelación a cada reunión, el orden del día y los correspondientes informes o documentación de apoyo.

Las actas del Comité de Auditoria serán remitidas al Consejo de Administración.

4. Asistirán a las reuniones del Comité con voz pero sin voto, el Presidente del Consejo, cuando lo estime conveniente, el Secretario del Consejo, que asistirá en todo caso, ejerciendo las funciones de Secretario del Comité, así como el Director Económico-Financiero, el Auditor interno y el Auditor externo, que solo asistirán cuando sean requeridos.
5. Corresponderá al Comité de Auditoria:
 - Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
 - Proponer al Consejo el nombramiento o sustitución del Auditor de cuentas externo, para su aprobación por la Junta General, así como sus emolumentos.
 - Supervisar los servicios de auditoria interna e informar sobre la selección, designación y cese de su director.
 - Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Compañía.

- Mantener las necesarias relaciones con los Auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas técnicas de auditoria.
- Informar las Cuentas Anuales, así como los estados financieros semestrales y trimestrales, que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados, haciendo mención a los sistemas internos de control, al control de su seguimiento y cumplimiento a través de la auditoria interna, así como, cuando proceda, a los criterios contables aplicados. Deberá también informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable y de los riesgos del balance y de fuera del mismo.
- Someter al Consejo los presupuestos anuales de auditoria interna y externa.
- Vigilar el cumplimiento del código de conducta corporativa.
- Revisar la información sobre actividades y resultados de la Compañía que se formule periódicamente en cumplimiento de las normas vigentes en materia bursátil, velando por la transparencia y exactitud de la información.
- Emitir informe previo en los casos de contratos vinculados y/o de conflicto de intereses que se presenten.
- Informar y formular propuestas al Consejo de Administración sobre medidas que considere oportunas en la actividad, sistema de control financiero interior y cumplimiento de las normas legales en materia de información a los mercados y transparencia y exactitud de la misma.
- En general, la investigación y estudio sobre cualquier actividad o asunto que determine el Consejo relacionados con los anteriores.

En el ejercicio de sus funciones, el Comité estará facultado para solicitar de cualquier directivo de la Compañía la información y el asesoramiento que necesite para el desempeño de aquellos cometidos. Igualmente, el Comité podrá recabar asesoramiento externo sobre las cuestiones de su competencia, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Consejo.

Informe sobre funciones y actividades

El Comité de Auditoria ha aprobado en su sesión celebrada el día 30 de marzo de 2004 un informe sobre funciones y actividades correspondiente al ejercicio 2003 que se une como anexo I a este Informe Anual de Gobierno Corporativo.

COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Composición

- D. Jorge Segrelles García (Presidente)
- D. Melvin Frederick Belich
- D. Carlos Pérez de Bricio Olariaga
- D. Harrison Franklin Blacker *

Secretario: D. Ramón Zufiaur Narvaiza

* Designado por acuerdo del Consejo de Administración de 30 de abril de 2004.

Regulación

La regulación del Comité de Nombramientos y Retribuciones está contenida en artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración en los siguientes términos:

1. El Comité de Nombramientos y Retribuciones se creará por el Consejo de Administración, para informar o formular propuestas con respecto a los nombramientos y remuneraciones de los Consejeros, de los miembros de la Comisión Ejecutiva y Comités del Consejo y de los directivos de la Compañía.
2. El Comité de Nombramientos y Retribuciones se compondrá de cuatro miembros, nombrados por el Consejo de Administración entre los Consejeros sin funciones de dirección en la Compañía y deberá reflejar razonablemente la composición del Consejo y el equilibrio establecido en este Organismo. El Presidente del Comité será nombrado por el Consejo. El Secretario será nombrado por el propio Comité.
3. El Comité de Nombramientos y Retribuciones se entenderá válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representa-

dos, al menos, tres de sus miembros.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información y propuestas sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Durante el ejercicio 2003, el Comité ha celebrado nueve reuniones.

Los miembros del Comité recibirán, con suficiente antelación a cada reunión, el orden del día y los correspondientes informes o documentación de apoyo.

4. Asistirán a las reuniones del Comité de Nombramientos y Retribuciones, el Presidente del Consejo, si lo estima conveniente, el Consejero Delegado y el Director de Recursos Humanos, cuando sean requeridos.
5. Corresponderá al Comité de Nombramientos y Retribuciones:
 - Informar al Consejo sobre nombramientos, reelecciones, ceses y retribuciones del Consejo y de sus cargos, así como sobre la política general de retribuciones e incentivos para los mismos y para la alta dirección.
 - Informar al Consejo sobre la política general de remuneración de los restantes directivos de la Compañía y sus empresas filiales o participadas.
 - Informar sobre la selección, nombramiento, promoción y cese de directivos, para asegurar que la Compañía disponga del personal de alta cualificación necesario para su gestión.
 - Formular informes y propuestas al Consejo sobre la decisión a adoptar en los supuestos de incompatibilidades y conflictos de intereses que se susciten respecto de los Consejeros y directivos de la Compañía.

En el ejercicio de sus funciones, el Comité estará facultado para solicitar de cualquier directivo de la Compañía la información y el asesoramiento que necesite para el desempeño de aquellos cometidos. Igualmente, el

Comité podrá recabar asesoramiento externo sobre las cuestiones de su competencia, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Consejo.

AUDITORES DE CUENTAS

El actual Auditor externo de CLH y de su Grupo Consolidado es la sociedad **Ernst & Young, S.L.** que fue nombrada por tres años (ejercicios 2002 a 2004) por acuerdo de la Junta General Ordinaria celebrada el 25 de junio de 2002, por lo que lleva dos años realizando de forma ininterrumpida la auditoria de las Cuentas Anuales. Este periodo de tiempo representa un porcentaje del 10,5% sobre el número total de años en los que las Cuentas Anuales de CLH y de su Grupo Consolidado han sido auditadas (desde el ejercicio 1985).

Los **honorarios** correspondientes a la auditoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2003 han ascendido a 65.600 euros (para CLH) y a 80.600 euros (para el Grupo Consolidado). Adicionalmente, los honorarios abonados en el ejercicio por otros servicios prestados por el auditor de cuentas han ascendido a 79.867 euros (tanto para CLH como para el Grupo). En este importe se incluyen también los honorarios percibidos por las sociedades de servicios profesionales que comparten nombre comercial con la sociedad de auditoria.

El Reglamento del Consejo establece que las relaciones con los auditores se encauzarán a través del Presidente del Consejo y a través del Comité de Auditoria, recibiendo este último información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su **independencia** y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas.

De conformidad con lo exigido por el Reglamento, el Consejo de Administración procura formular, definitivamente, las Cuentas Anuales de manera tal que no haya lugar a **salvedades por parte del Auditor**. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia (artículo 43 del Reglamento del Consejo).

INFORMACIÓN A LOS MERCADOS

El Reglamento impone al Consejo de Administración la obligación de velar por el puntual cumplimiento de las instrucciones vigentes en materia de **información de hechos relevantes**, los cuales son comunicados a los mercados por medio del Presidente del Consejo de Administración, del Secretario de dicho órgano o del Director Económico Financiero de la Compañía.

Asimismo, el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema

Financiero, ha sido aprobado, junto con el Reglamento del Consejo de Administración, en la reunión del Consejo celebrada el día 30 de abril de 2003, establece al respecto lo siguiente:

1. *La información relevante que pueda influir de forma sensible en la cotización de las acciones de la Compañía será difundida inmediatamente al mercado, mediante comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que se realizará con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio, y tan pronto como se produzca, de conformidad con el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores.*
2. *La información relevante se difundirá también en la página de internet, www.clh.es, de la Compañía.*

OPERACIONES VINCULADAS

En el cuadro que figura a continuación se detallan las **operaciones relevantes entre las sociedades del Grupo CLH (CLH y CLH Aviación, S.A.) y los accionistas significativos de CLH.**

No existen **operaciones relevantes entre las sociedades del Grupo CLH y los Consejeros y directivos de CLH y CLH Aviación, S.A.**

Las **comunicaciones recibidas de los Consejeros en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 ter. de la Ley de Sociedades Anónimas**, se han recogido en el apartado de este Informe relativo a la estructura de la administración de la Sociedad.

Los **mecanismos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses** entre el Grupo CLH y sus Consejeros, directivos y accionistas significativos, se regulan en los Reglamentos del Consejo de Administración y de Conducta en el Mercado de Valores que fueron aprobados en la reunión celebrada el día 30 de abril de 2003 por el Consejo de Administración.

El Reglamento del Consejo de Administración atribuye la función de formular informes y propuestas al Consejo sobre la decisión a adoptar en los supuestos de incompatibilidad y conflictos de intereses que se susciten respecto de los Consejeros y directivos de la Compañía.

Compañía Española de Petróleos, SA (1)	Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, SA
B.P. Oil España, SA (1)	Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, SA
B.P. Oil España, SA (1)	Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, SA
Shell España, SA (1)	Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, SA
Shell España, SA (1)	Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, SA
Petrogal Española, SA (1)	Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, SA
Petrogal Española, SA (1)	Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, SA
Repsol YPF, SA (1)	CLH Aviación, SA
Repsol YPF, SA (1)	CLH Aviación, SA
Compañía Española de Petróleos, SA (1)	CLH Aviación, SA
Compañía Española de Petróleos, SA (1)	CLH Aviación, SA
B.P. Oil España, SA (1)	CLH Aviación, SA
B.P. Oil España, SA (1)	CLH Aviación, SA
Shell España, SA (1)	CLH Aviación, SA
Shell España, SA (1)	CLH Aviación, SA

(1) Con carácter general en las operaciones asignadas a cada accionista se recogen las específicas del mismo y las de em
Petróleos del Norte, S.A. figuran en línea propia.

SISTEMAS DE CONTROL DEL RIESGO

El Grupo CLH presta especial atención al **control de los riesgos** que pueden afectar a la consecución de los objetivos de la organización agrupados en alguno de los siguientes tipos básicos:

- ✓ Eficacia y eficiencia de las operaciones
- ✓ Fiabilidad de la información
- ✓ Cumplimiento de las leyes y normas

Para ello ha establecido un Sistema de Control Interno basado en tres elementos fundamentales:

I. Definición y control de las funciones asignadas en el Manual de Organización a las distintas áreas.

En el Manual de Organización se establece la estructura organizativa básica y de detalle del Grupo CLH, identificándose las unidades organizativas y los puestos de trabajo que la componen, con indicación de sus dependencias jerárquicas y funcionales; así como las misiones encomendadas y los responsables directos de las mismas.

Entre las misiones encomendadas a las Direcciones y Unidades se encuadran las funciones relativas a los controles establecidos para cada una de las áreas de la organización.

- Área de Planificación y Control de Gestión
- Área Económico - Financiera
- Área de Recursos Humanos
- Área Sistemas de Información.
- Área Asuntos Jurídicos y Secretaría del Consejo.
- Área de Planificación Logística y Gestión Comercial.
- Área Técnica.
- Área de Operaciones.
- Área de Camiones Cisterna.
- Área de Flota.
- Área Aviación.

II. Procedimentación de los procesos.

Las citadas funciones están desarrolladas en el conjunto de manuales que conforman el sistema de Normativa del Grupo CLH: Procedimientos Generales y de Sistemas, Normas e Instrucciones Técnicas, Manuales diversos, etc.

III. Supervisión.

- La Unidad de Auditoría interna efectúa las auditorías en el grupo CLH, requeridas tanto por el Comité de Auditoría del Consejo de Administración como por la Dirección de la Compañía, conforme a la planificación anual aprobada.

- Auditoría externa de las Cuentas Anuales.

Realizada por la firma de auditoría contratada al efecto por la Compañía conforme a la legislación vigente.

- Auditorías de los Sistemas certificados y acreditados.

Realizadas por AENOR (Asociación Española de Normalización y Certificación) y ENAC (Entidad Nacional de Acreditación).

Los máximos órganos de gobierno del Grupo CLH tienen una **estructura organizativa orientada al buen gobierno corporativo**, basada en:

- El **Consejo de Administración**, cuya composición, facultades y funcionamiento están regulados por los Estatutos Sociales de la Compañía y los Reglamentos del Consejo de Administración y de Conducta en el Mercado de Valores, ha constituido como órganos complementarios de control los siguientes comités:
 - . Comité de Auditoría.
 - . Comité de Nombramientos y Retribuciones.
- El **Comité de Dirección**, máximo órgano interno de gobierno y control, del cual dependen a su vez otros comités de menor rango con funciones de control de determinadas funciones específicas, como son:
 - . Comité de Compras y Contrataciones.
 - . Comité de Seguridad de la Información.
 - . Comité de la Calidad.

Dadas las especiales características de la Sociedad y atendiendo al mejor cumplimiento del objetivo de transparencia, el Consejo de Administración, a través del **Comité de Auditoría**, encarga anualmente a la firma de auditoría externa la realización de un trabajo especial de verificación de las transacciones realizadas por el Grupo CLH con sus accionistas.

Por otro lado y considerando las actividades objeto de la Sociedad, la Dirección del Grupo CLH ha prestado especial atención a las áreas operativas más sensibles, implantando los siguientes sistemas:

1. **Sistemas de la calidad certificados por AENOR** conforme a la norma UNE-EN ISO 9001:2000 “Sistema de gestión de la calidad”.
 - ✓ Logística Básica.
 - ✓ Aviación.
 - ✓ Camiones Cisterna.
 - ✓ Servicio Técnico de Estaciones de Servicio.
 - ✓ Centro de Ensayos.

2. **Sistemas de la calidad acreditados por ENAC**, según norma UNE-EN ISO 17.025, “Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayos y calibración”.
 - ✓ Laboratorio e Metrología.
 - ✓ Centro de Ensayos.

3. **Sistema de Gestión Medioambiental.**

4. **Sistema de Gestión de la Seguridad.**

En cumplimiento del Plan Anual aprobado por el Comité de Auditoría la **Unidad de Auditoría interna** realiza las auditorías planificadas para cada ejercicio de forma que estén cíclicamente auditadas todas las actividades relacionadas con los citados sistemas.

Por otra parte el Grupo CLH cuenta con las **coberturas de seguro** que amparan de forma razonable tanto los posibles riesgos de daños materiales como las responsabilidades civiles que pudieran derivarse del desarrollo de sus operaciones.

FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración celebrado con fecha 27 de abril de 2004, ha aprobado un **proyecto de Reglamento** que se someterá a la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para los próximos días 25 y 26 de mayo de 2004, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

Dicho proyecto de Reglamento se encuentra disponible para su consulta en la página web de la Compañía, www.clh.es.

REGULACIÓN ESTATUTARIA DE LA JUNTA GENERAL

Los Estatutos Sociales se ocupan de la Junta General de Accionistas en el capítulo 1º del Título III (artículos 10º a 23º, ambos inclusive).

El **quórum de constitución** de la Junta General se rige por lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

Los Estatutos Sociales exigen, para poder **asistir a la Junta General**, que los accionistas tengan acreditada, cinco días antes de la fecha de celebración, la titularidad de, al menos ciento cincuenta acciones. Los accionistas deberán proveerse, en la forma prevista en la convocatoria, de la correspondiente tarjeta de asistencia, acreditativa del cumplimiento de este requisito, la cual tendrá el valor de título de asistencia a la Junta General.

El artículo 17º de los Estatutos reconoce el derecho del accionista a hacerse **representar en la Junta General** por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista y establece el procedimiento para conferir la representación.

La **Junta General estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración** asistido por el Secretario del Consejo de Administración, formando también parte de la Mesa de la Junta General el Notario, en el caso de que haya sido requerida su presencia.

El Presidente dirigirá las **deliberaciones**, establecerá el orden y duración de las intervenciones, y someterá a votación las diferentes propuestas de acuerdos, ordenando el modo de desarrollo de la votación. No obstante, los Estatutos Sociales establecen que toda persona con derecho de asistencia podrá intervenir, al menos una vez, en la deliberación de cualquiera de los puntos del orden del día.

En cuanto al **procedimiento de adopción de acuerdos**, los Estatutos disponen que cada uno de los puntos del orden del día se someterá individualmente a votación.

Excepto de otro modo previsto en los Estatutos o de cualquier quórum reforzado previsto legalmente con carácter imperativo, **los acuerdos se adoptarán** por la mayoría de votos correspondientes al capital suscrito con derecho a voto presente o representado en la Junta General. No obstante, el artículo 23º de los Estatutos dispone en su apartado 2 que *“la adopción de acuerdos relativos a la fusión, escisión o disolución de la Compañía, reducciones o ampliaciones de capital social, especialmente en caso de exclusión o supresión total o parcial del derecho de suscripción preferente, modificaciones de los Estatutos Sociales, requerirá, en primera y/o en segunda convocatoria, el voto favorable del 65% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO) de las acciones que integran el capital social con derecho de voto”*. Asimismo, el artículo 42º de los Estatutos requiere una mayoría cualificada del 65% del capital con derecho de voto para que la Junta General de Accionistas pueda aprobar una distribución anual como dividendo inferior al 50% del resultado líquido distribuible del ejercicio.

INFORMACIÓN SOBRE LAS JUNTAS GENERALES CELEBRADAS EN EL EJERCICIO

Durante el ejercicio 2003, se ha celebrado la **Junta General Ordinaria de 28 de mayo de 2003**.

Esta Junta se celebró, en primera convocatoria, en el domicilio social, calle Capitán Haya, núm. 41, con un **porcentaje de asistencia** del 89,1792% del capital social con derecho a voto: 89,1758% de presencia física y 0,0034% de representación.

En la mencionada Junta General Ordinaria se adoptaron, por unanimidad los siguientes **acuerdos**, de conformidad con las propuestas presentadas por el Consejo de Administración:

***Primero.-** Aprobar las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión de la Sociedad, y de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio de 2002, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.*

***Segundo.-** Aprobar la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2002 de 72.172.641,64 euros, de la forma que se indica a continuación:*

- *Aplicar a los resultados del ejercicio el dividendo a cuenta, ya distribuido, de 49.741.499,50 euros.*

- *Distribuir como dividendo complementario la cantidad de 22.418.704,00 euros, que se abonará a todas las acciones de la Compañía, a partir del día 12 de junio de 2003.*
- *Destinar la cifra de 12.438,14 euros a reserva voluntaria.*

Tercero.- *Aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales, con el texto que ha sido repartido a los señores Accionistas y que se incorporará mediante anexo al acta de la presente Junta.*

Cuarto.- *Ratificar los nombramientos por cooptación de los Consejeros D. Harrison Franklin Blacker, D. Joseph Gerald Fagan, D. Vianney Valès, D. Ahmed Salim Al Wahabi, D. Stephen John Wuori y China Aviation Oil (Singapore) Corporation Ltd, de conformidad con lo aprobado por el Consejo de Administración.*

Quinto.- *Facultar al Consejo de Administración y especialmente a su Presidente, D. Miguel Boyer Salvador, al Consejero-Delegado, D. Eduardo Llorens Breitbarth y al Secretario del citado Organo, D. Luis Valero Quirós, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados, pudiendo, al efecto, si es preciso, comparecer ante Notario para otorgar la o las escrituras públicas y las actas que sean necesarias con facultad expresa de subsanación de errores o defectos de los acuerdos de esta Junta, sin alterar la naturaleza, alcance o significado de los mismos.*

DIRECCION Y MODO DE ACCESO AL CONTENIDO DE GOBIERNO CORPORATIVO EN LA PAGINA WEB

La Compañía dispone de la página web www.clh.es en la que, en la actualidad, se recoge el **contenido mínimo exigido** por la Orden del Ministerio de Economía 3722/2003, de 26 de diciembre.

Tras la publicación, con fecha 29 de marzo de 2004, de la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se determinan las especificaciones técnicas y jurídicas así como la información que ha de incluirse en la página web, CLH se adaptará a las previsiones de la misma dentro del plazo de dos meses desde su publicación, tal y como establece la disposición final de la citada Circular.

GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

La Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A. tiene admitidas a negociación en los mercados de valores las acciones de la clase A (90.000 acciones) y de la clase D (1.689.049 acciones). Las restantes 68.279.401 acciones, de la clase C, están representadas mediante títulos nominativos y no cotizan en Bolsa. En consecuencia, el porcentaje del capital social admitido a cotización oficial es únicamente del 2,54%.

Como se ha hecho constar en el apartado de este Informe relativo a la estructura de la propiedad, la distribución del capital social de CLH (accionistas) es muy estable, regulada incluso legalmente (Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio). El capital social se encuentra repartido entre diez accionistas significativos (cada uno con una participación igual o superior al 5%), mientras que sólo un 0,85% del mismo se encuentra en manos de un reducido número de accionistas, cuyas acciones son las que en la práctica se negocian en Bolsa.

Teniendo en cuenta las peculiaridades societarias que se acaban de reseñar, cabe afirmar que la Compañía sigue razonablemente, tal y como se deduce del presente Informe, las recomendaciones de gobierno corporativo recogidas en la normativa de aplicación.

ANEXO I

INFORME SOBRE FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE AUDITORIA

Comité de Auditoría
Informe
sobre funciones y actividades 2003

ÍNDICE

- 1. Antecedentes**
- 2. Funciones y actividades**
- 3. Composición**
- 4. Sesiones celebradas en 2003**
- 5. Auditoría externa**
- 6. Auditoría interna**
- 7. Otras actividades**

Comité de Auditoría

Informe sobre funciones y actividades 2003

1. Antecedentes

El 15 de septiembre de 1997 se procedió al acto de constitución del Comité de Auditoría de la COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A. y su Grupo consolidado, creado mediante acuerdo de su Consejo de Administración de 26 de junio de 1997.

El Comité de Auditoría se creó como un órgano interno del Consejo de Administración de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.

Hasta el 28 de mayo de 2003, fecha de adaptación de los Estatutos Sociales de la Compañía a la Ley 44/2002 de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, el Comité de Auditoría ha venido funcionando con carácter voluntario, celebrando el 29 de octubre de 2003 su primera sesión como órgano permanente de obligado cumplimiento con arreglo a la citada Ley.

El trabajo realizado por el Comité desde su creación ha quedado plasmado en las respectivas actas correspondientes a cada una de las 26 sesiones celebradas hasta el 31 de diciembre de 2003.

2. Funciones y actividades

En virtud de lo establecido en Artículo 35º bis de los Estatutos Sociales de la Compañía, las funciones y actividades del Comité de Auditoría están reguladas de la siguiente manera:

1. Sin perjuicio de cualesquiera otros Comités que el Consejo de Administración pudiera constituir en su seno, existirá un Comité de Auditoría para supervisar la actuación de la auditoría interna, recabar y recibir de la auditoría

externa las informaciones que considere necesarias y velar por la exactitud de la información en relación con los accionistas y los mercados financieros.

2. El Comité de Auditoría se compondrá de cinco miembros, nombrados por el Consejo de Administración entre los Consejeros no ejecutivos de la Compañía y deberá reflejar razonablemente la composición del Consejo y el equilibrio establecido en este órgano. El Presidente del Comité será nombrado por el Consejo por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.
3. El Comité de Auditoría se entenderá válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos tres de sus miembros.

El Comité se reunirá, al menos, con periodicidad trimestral. El Presidente podrá convocar su reunión cuando lo estime pertinente y, en todo caso, deberá convocarlo cuando lo soliciten, al menos, dos de sus miembros. Deberá reunirse necesariamente antes del inicio de la auditoría anual y antes de la aprobación de los estados financieros.

Los miembros del Comité recibirán, con suficiente antelación a cada reunión, el orden del día y los correspondientes informes o documentación de apoyo.

Las actas del Comité de Auditoría serán remitidas al Consejo de Administración.

4. Asistirán a las reuniones del Comité, con voz pero sin voto, el Presidente del Consejo, cuando lo estime conveniente, el Secretario del Consejo, que asistirá en todo caso ejerciendo las funciones de Secretario del Comité, así como el Director Económico-Financiero, el Auditor interno y el Auditor externo, que sólo asistirán cuando sean requeridos.
5. Corresponderá al Comité de Auditoría:
 - 1º) Informar en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
 - 2º) Proponer al Consejo el nombramiento o sustitución del auditor de cuentas externo, para su aprobación por la Junta General, así como sus emolumentos.
 - 3º) Supervisar los servicios de Auditoría Interna e informar sobre la selección, designación y cese de su director.

- 4º) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Compañía.
- 5º) Mantener las necesarias relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- 6º) Informar las cuentas anuales, así como los estados financieros semestrales y trimestrales, que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados, haciendo mención a los sistemas internos de control, al control de su seguimiento y cumplimiento a través de la Auditoría Interna, así como, cuando proceda, a los criterios contables aplicados. Deberá también informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable y de los riesgos del balance y de fuera del mismo.
- 7º) Someter al Consejo los presupuestos anuales de auditoría interna y externa.
- 8º) Vigilar el cumplimiento del código de conducta corporativa.
- 9º) Revisar la información sobre actividades y resultados de la Compañía que se formule periódicamente en cumplimiento de las normas vigentes en materia bursátil, velando por la transparencia y exactitud de la información.
- 10º) Emitir informe previo en los casos de contratos vinculados y/o de conflicto de intereses que se presenten.
- 11º) Informar y formular propuestas al Consejo de Administración sobre medidas que considere oportunas en la actividad, sistema de control financiero interior y cumplimiento de las normas legales en materia de información a los mercados y transparencia y exactitud de la misma.
- 12º) En general, la investigación y estudio sobre cualquier actividad o asunto que determine el Consejo relacionados con los anteriores.

En el ejercicio de sus funciones, el Comité estará facultado para solicitar de cualquier directivo de la Compañía la información y el asesoramiento que necesite para el desempeño de aquellos cometidos. Igualmente, el Comité podrá recabar asesoramiento externo sobre las cuestiones de su competencia.

3. Composición

El Comité de Auditoría esta constituido por los siguientes consejeros nombrados miembros del mismo por el Consejo de Administración de la Compañía:

Presidente:

D. Dominique de Riberolles

Vocales:

D. Ian Robert McFeely

D. Francisco Javier Ramas de Triana

D. Jorge Segrelles García

Una vacante pendiente de designación.

4. Sesiones celebradas en 2003

Las sesiones del Comité de Auditoría celebradas durante el ejercicio 2003 y la relación de los principales asuntos tratados se recogen en el cuadro siguiente:

SESIÓN	FECHA	ORDEN DEL DÍA
23 ^a Sesión	26 enero 2003	1º - Aprobación del acta de la sesión anterior. 2º - Temas relevantes auditoría 2002. 3º - Plan de auditoría 2003. 4º - Asuntos Varios.
24 ^a Sesión	26 marzo 2003	1º - Aprobación del Acta de la sesión anterior y estado de cumplimiento de los acuerdos adoptados. 2º - Formulación de Cuentas, Informe de Gestión y aplicación resultados del ejercicio 2002. 3º - Asuntos Varios.
25 ^a Sesión	29 octubre 2003	1º - Aprobación del acta de la sesión anterior y estado de cumplimiento de los acuerdos adoptados. 2º - Memorándum de recomendaciones al 31 de diciembre de 2002. 3º - Informe de transacciones con los socios 2002. 4º - Auditorías internas realizadas hasta el 3er trimestre de 2003. 5º - Asuntos Varios.

- 1º - Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- 2º - Información sobre la revisión preliminar auditoría 2003 de Ernst & Young.
- 3º - Presupuesto de auditoría externa para las cuentas anuales 2003.
- 4º - Conclusión al Informe de Transacciones con los Socios 2002.
- 5º - Avance de Actividades de Auditoría Interna 2003.
- 6º - Asuntos varios.

5. Auditoría externa

Entre las funciones del Comité de Auditoría se encuentra la de proponer al Consejo de Administración el nombramiento del auditor externo de CLH y su Grupo, así como las sociedades integradas en éste, y verificar con la periodicidad adecuada que la realización del programa de auditoría externa se lleva a cabo de acuerdo con las condiciones contratadas, y que se satisfacen con ello los requerimientos de los organismos oficiales competentes y de los órganos de Gobierno de la Compañía.

Para ello el Comité mantiene contacto con el auditor externo, a través de las comparecencias de éste ante el pleno del Comité, lo que durante el ejercicio 2003 se ha producido en tres ocasiones. En estas sesiones se han analizado aquellas cuestiones de interés en relación con la formación de los estados financieros y conclusiones de los trabajos desarrollados por la auditoría externa.

Dentro de las reuniones mantenidas a lo largo del ejercicio 2003 el Comité analizó en detalle y aprobó el plan y el presupuesto de auditoría externa para ese ejercicio, tanto relativo a la Compañía como a las sociedades que integran su Grupo, realizando un seguimiento periódico de su cumplimiento.

Del mismo modo conoció el informe del auditor externo relativo al cierre del ejercicio 2002 que se concluyó "sin salvedades".

Además, continuó como auditor externo de la Compañía y su Grupo consolidado para las cuentas del ejercicio 2003, la firma Ernst & Young, S.L.

6. Auditoría interna

La misión de la Unidad de Auditoría Interna consiste en planificar, coordinar y ejecutar las auditorías internas a realizar en CLH y su Grupo, solicitadas tanto

por el Comité de Auditoría del Consejo de Administración, como por la Dirección de la Compañía, informando de los resultados obtenidos y efectuando un seguimiento sobre las acciones recomendadas.

El Comité ha desarrollado durante el ejercicio 2003 las tareas propias de supervisión de la auditoría interna de CLH y su Grupo, a cuyo efecto ha analizado y aprobado el Plan de Auditoría Interna para el ejercicio, efectuando un seguimiento de su desarrollo e implantación, para lo cual ha venido manteniendo una relación continuada con el Director Económico-Financiero y el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, que han intervenido en todas las reuniones del Comité.

7. Otras actividades

El Comité ha conocido igualmente de las actuaciones de los organismos de supervisión externos -entre otras las de la Comisión Nacional del Mercado de Valores- relativas a la Compañía y su Grupo durante el ejercicio 2003 dentro de su ámbito de actividad, controlando, además, que los requerimientos que puedan producirse se cumplan en tiempo y forma.

30 de marzo de 2004